

UNIDAD TÉCNICA DEL VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO

Según *el artículo 275 del Código Electoral de Michoacán*, el Instituto tendrá bajo su responsabilidad el voto de los michoacanos en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado.

Para el cumplimiento de las presentes atribuciones, el Consejo General integrará una Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, y aprobará, a propuesta de su Presidente, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

Funciones de la Unidad: *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la integración y funcionamiento de la Comisión Especial del Voto de los Michoacanos en el Extranjero y de la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero para el próximo Proceso Electoral Local Ordinario.*

Sobre el Voto de los Michoacanos en el Extranjero: Acuerdo INE-CG49-2014, lineamientos para el voto de los michoacanos en el extranjero y Acuerdo INE-CG37-2014, uso de credenciales para votar "03", "09" y "12"